

"Bicentenario de la instalación de la Excelentísima
Diputación Provincial de Guanajuato, 1822-1824"

C. EUGENIO ARZATE

En atención a su solicitud de acceso a la información con número de folio 110197600206022 recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia el día 12 de Octubre del 2022 mediante la cual solicita lo siguiente:

"Solicito al Titular del Órgano Interno de Control informe sobre las medidas que ha tomado derivado de la prepotencia de la Lic. Juana Berenice González Zavala, ya que hay varios de sus compañeros que sufren del maltrato de esta servidora pública." (SIC).

Esta Dirección de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Salamanca Guanajuato le responde de acuerdo a los datos proporcionados por Contraloría Municipal.

Se anexa información.

Se expide el presente con fundamento en los artículos 7 fracción XII 3, 26, 28, 47 y 99 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Sin otro particular quedo de Usted como su seguro y atento servidor para cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE

Salamanca, Guanajuato a 18 de Octubre de 2022


LIC. MARLON MICHELLE MARTÍNEZ OLVERA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA DE SALAMANCA



Después de haber realizado una búsqueda exhaustiva, razonable, necesaria e indispensable para la correcta atención de la solicitud de información que permita la localización de aquella documentación requerida donde conste la información solicitada, le detallo que no se tiene conocimiento, queja, acta administrativa o reclamo alguno en contra de la conducta que describe en su solicitud de información.

Los servidores públicos nos regimos bajo la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los Municipios, esto, según lo establecido en el artículo

La Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato no dice que será el H. Ayuntamiento quien aprobará la integración de las diversas comisiones

Título Quinto
De los Estados de la Federación y de la Ciudad de
México

Artículo 115. *Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:*

...VIII. Las leyes de los estados introducirán el principio de la representación proporcional en la elección de los ayuntamientos de todos los municipios. Las relaciones de trabajo entre los municipios y sus trabajadores, se regirán por las leyes que expidan las legislaturas de los estados con base en lo dispuesto en el Artículo 123 de esta Constitución, y sus disposiciones reglamentarias....

Artículo 116. *El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo. Los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a las siguientes normas:*

...VI. Las relaciones de trabajo entre los estados y sus trabajadores, se regirán por las leyes que expidan las legislaturas de los estados con base en lo dispuesto por el Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y sus disposiciones reglamentarias; y...

En el mismo tenor, el Estado Libre y Soberano de Guanajuato cuenta con su legislación en materia laboral, siendo esta la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los Municipios donde dice que

Artículo 1. *La presente ley rige las relaciones de trabajo entre el Estado y sus trabajadores y entre los municipios y sus trabajadores...*

Artículo 49. *Son causas de rescisión de la relación de trabajo, sin responsabilidad para el patrón:*

- I. Cuando el trabajador incurriere en faltas de probidad y honradez o en actos de violencia, injurias o malos tratos con sus jefes. Si incurre en las mismas faltas y actos contra sus compañeros o contra los familiares de unos y otros, ya sea dentro o fuera de las horas de servicio, si son de tal manera graves que hagan imposible el cumplimiento de la relación de trabajo; ...*

Artículo 50. *Cuando el trabajador incurra en alguna de las causales a que se refiere el artículo anterior, el jefe de la oficina procederá a levantar acta administrativa, con intervención del sindicato, si lo hubiere en la dependencia, en la cual con toda precisión se asentarán los hechos, la declaración del trabajador afectado y de los testigos de cargo y de descargo que se propongan, la que se firmará por los que en ella intervengan y por los testigos de asistencia, debiéndose entregar en ese mismo acto, una copia al trabajador y otra a la representación sindical, en su caso.*

El trabajador tiene derecho a designar persona de su confianza, que lo asista en el levantamiento del acta administrativa.

Una vez descrito el procedimiento que debe realizarse con apego a la legalidad y la salvaguarda de los derechos humanos de todos los que pudiesen verse involucrados en los mencionados actos, es que tengo a bien hacer de su conocimiento que no ha habido ni existe registro, solicitud o proceso iniciado por los hechos indicados en su escrito donde no versa prueba alguna de lo señalado.